

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>50</sup> al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil**

**Ferrocarriles**

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 2 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 20 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Conde de Peña-Ramiro.

**Plagas del campo**

Encontrándose actualmente la langosta en el principal periodo de su desove, reitero a todos los Alcaldes, bajo la más estricta responsabilidad, hagan observar detenidamente sus vuelos y pozas y marquen y acoten todos los puntos donde dicho desove se verifique, a fin de que en la primera quincena del próximo Septiembre remitan a este Gobierno de provincia una relación muy

detallada de todos los predios invadidos, consignando su nombre, linderos, pertenencia y extensión infestada, así como si el terreno infestado es ó no susceptible de ser labrado por medio del arado.

Madrid 27 de Agosto de 1895.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.

Hay un timbre que dice.—Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Administración Local.—Sección 3.ª—Negociado 2.º—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, contra resolución de V. S. que concedió autorización a la Sacramental de San Justo para cerrar un trozo de terreno en el cementerio de la misma, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1895.—El Director general, Bugallal.—Hay una rúbrica.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Es copia.

**Diputación provincial**

Sesión de 16 de Abril de 1895

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín.—Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—De Blas.—Borrillo.—Cesteros.—Corcuera.—Díez.—F. del Pozo.—F. Pérez de Soto.—Gándara.—García Gordo.—López González.—Miranda.—Monasterio.—Moral.—

Navarro de la Linde.—Negro.—Páné.—Pérez Negro.—Pi.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Beltrán (Secretario).—F. Shaw (Secretario).

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación del Jefe superior de Palacio, por la que se invita al Sr. Presidente y a una Comisión compuesta de 20 Sres. Diputados, a que concurran en el día de mañana, a las diez y media de la misma, a la Iglesia de San Francisco el Grande, donde han de celebrarse solemnes exequias por el eterno descanso de cuantos componían la tripulación del crucero de guerra *Reina Regente*.

El Sr. Corcuera propuso y la Diputación acordó por unanimidad, hacer constar en acta el gran sentimiento que embarga a la Diputación por la sensible pérdida que ha tenido la Nación.

También se acordó autorizar a la Mesa para que designe los 20 Sres. Diputados que han de concurrir a dicho acto.

Acto continuo el Sr. Moral rogó a la Diputación se sirviese acordar que 20 acogidos de la banda de música del Hospicio asistan al pueblo de Ciempozuelos el día 5 de Mayo próximo.

El Sr. Monasterio, Visitador del Establecimiento, manifestó que para dicho día no tiene compromiso contraído la banda, y por tanto, puede accederse a la petición.

El Sr. Corcuera dijo que siendo Visitador concedió la banda para unos días del mes de Mayo, sin que pueda precisar si es el 5, por lo que el actual Visitador debe enterarse antes de que se adopte el acuerdo.

El Sr. Monasterio contestó que la concesión hecha por el Sr. Corcuera se refiere a los días 16 y 17 de Mayo.

Después de varias observaciones hechas por el Sr. Belmás, se acordó de conformidad con lo solicitado por el señor Moral.

Entrando en el orden del día, y de conformidad con un dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó devolver la fianza provisional constituida por don Regino Martínez, para garantizar el cumplimiento del contrato anulado por Real orden de 25 de Enero último, y que intentó celebrar la Diputación, para emprender las obras de construcción del camino vecinal, que partiendo del puente sobre el Arroyo de Tórtolas, empalme con la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1895 a 96.

Abierta discusión sobre la totalidad, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, se procedió a la discusión por capítulos y artículos.

Sin discusión fué aprobado el presupuesto de ingresos en la siguiente forma:

**INGRESOS**

	Pesetas.
<b>ARTÍCULO PRIMERO</b>	
Rentas.....	43.240 >
Intereses.....	3.836 65
	<b>47.076 65</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>Ingresos propios de cada Establecimiento</b>	
Hospital provincial.....	579.678 79
San Juan de Dios.....	96.095 52
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	70.582 96
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	23.000 >
Inclusa y Colegio de la Paz.....	249.951 25
	<b>1.019.308 52</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	
Operaciones de crédito.....	1.599.660 40



Fué retirado el Cap. IV para acoplar al mismo el resultado á la terminación del presupuesto de gastos.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Romero

Sin discusión fué aprobada la siguiente partida del presupuesto de gastos.

#### CAPÍTULO PRIMERO

Art. 1.º Representación de la Presidencia 15.000 pesetas

Se dió cuenta de la partida del mismo capítulo y artículo «Comisión provincial» 30 000 pesetas, y el Sr. Pérez de Soto pidió se aumentasen á esta cifra 20.000 pesetas que considera necesarias hasta la terminación del año económico, puesto que todos los años se gastan de 50 á 55.000 pesetas.

El Sr. Díez, en nombre de la Comisión, contestó que la cantidad fijada era la misma que la Comisión provincial había pedido.

Fué aprobada dicha partida, haciendo constar su voto en contra el Sr. Pérez de Soto.

Sin discusión fueron aprobadas las siguientes partidas del mismo capítulo y artículo.

Personal de la Diputación:

De la Secretaría.....	88.522	»
De la Contaduría.....	31.825	»
De la Portería.....	25.000	»
Material.....	54.511	44

También fueron aprobados los artículos 2.º y 3.º del mismo capítulo en la siguiente forma:

Art. 2.º « Archivo y Depositaria », pesetas 30.650.

Art. 3.º « Comisiones especiales », 250 pesetas.

Dada cuenta del art. 4.º del mismo capítulo « Arquitectos y Delineantes », 18 250 pesetas, el Sr. Agustín preguntó la razón que ha tenido la Comisión de Hacienda para aumentar en 500 pesetas el sueldo de los Arquitectos.

El Sr. Díez contestó que los Arquitectos, después de ser los facultativos que peor retribuidos tiene la provincia, no solo se les rebajó el sueldo, sino también la indemnización que disfrutaban; y que habiendo solicitado se consignase cantidad para salidas, la Comisión ha propuesto se les aumente el sueldo, por entender que de este modo no se perjudican los intereses provinciales.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. España.

El Sr. Agustín manifestó que le extrañaba que estando en el ánimo de la Diputación hacer cuantas economías sean compatibles con el buen servicio, se aumentase ahora el sueldo de los Arquitectos.

Después de rectificar dichos señores, fué aprobada la partida, haciendo constar su voto en contra el Sr. Agustín.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Cap. II, en la siguiente forma:

#### CAPÍTULO II

1.º Gastos de quintas...	8.498
2.º Idem de bagajes....	20.034
8.º BOLETÍN OFICIAL.....	25.500
» Elecciones.....	74.099

Leído el art. 4.º « Calamidades públicas » 2.000 pesetas, el Sr. Agustín dijo que parecía una burla esta consignación, puesto que si ocurre alguna calamidad en el pueblo más insignificante de la provincia, no basta la suma de

2.000 pesetas para socorrerla, y por lo tanto rogaba se elevase á 20 ó 25.000 pesetas

El Sr. Pérez de Soto propuso se disminuyese la partida á la suma de cinco pesetas, puesto que lo mismo con 2.000 que con mayor cantidad, si ocurre una epidemia en Madrid no había con ella para empezar.

El Sr. Díez, de la Comisión, dijo que ésta no tenía inconveniente en dejar reducida la partida á cinco pesetas, porque al consignar 2.000 no es más que para cumplir con el precepto legal.

Fué aprobada la reducción, haciendo constar su voto en contra el Sr. Moral.

Se dió cuenta del Cap. III en la siguiente forma.

#### CAPÍTULO III

1.º Conservación y reparación de carreteras, 199.406'48.

Acto seguido se leyó la siguiente enmienda:

« Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación la siguiente enmienda al presupuesto ordinario: Siendo insuficientes el personal de Camineros de esta provincia para atender á la conservación de los kilómetros de carreteras que les está encomendados, y teniendo en cuenta que muchos de estos Peones tienen hoy á su cargo hasta cinco y seis kilómetros, fácilmente comprenderá la Diputación la imposibilidad de que dichos Peones puedan tener en buen estado sus respectivos trozos, toda vez que en los presupuestos provinciales no se acredita partida alguna para que en determinadas épocas de trabajo puedan emplearse Peones auxiliares, según hoy ocurre en el Estado con el personal de Camineros.—En vista de esto tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación aumente diez Peones camineros sobre los que hoy se consignan en presupuesto, quedando de esta manera mejor atendido el servicio de las carreteras que están á cargo de la provincia.—Palacio de la Diputación 16 de Abril de 1895.—Enrique Corcuera.—Jerónimo del Moral.—Borralló.—Belmás.—Pané.—Manuel García Gordo.—Francisco Romero. »

El Sr. Díez, en nombre de la Comisión, no aceptó la enmienda.

Apoyada por el Sr. Corcuera, dijo que había Peones que les correspondía la conservación de cinco kilómetros y medio; que en el Estado cada Peón tenía á su cargo la conservación de dos kilómetros, y aunque estas carreteras son más anchas, se les asigna á cada uno 10 ó 12 auxiliares; que él no quería que se aumentase el reparto por contingente, pero tampoco dejar indotados los servicios, y que rogaba á la Comisión aceptase su enmienda, teniendo en cuenta que con ella ha de ahorrarse la Diputación alguna cantidad considerable.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Moral, García Gordo, De Blas y Pérez de Soto, fué desechada la enmienda en votación nominal por 13 votos contra 10 en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron no

Agustín.—Ballesteros.—Bernaldo de Quirós.—Blas.—Cesteros.—Diez.—Miranda.—Monasterio.—Pozo.—Rosa.—Beltrán (Secretario).—Fernández Shaw (Secretario).—Sr. Presidente.

#### Señores que dijeron si

Borralló.—Corcuera.—F. del Pozo.—F. Pérez de Soto.—García Gordo.—Moral.—Negro.—Pané.—Romero.—Talavera.

Fué aprobada la partida consignada por la Comisión en votación nominal por 17 votos contra ocho en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron si

Agustín.—Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—De Blas.—Cesteros.—Diez.—Gándara.—Miranda.—Monasterio.—Navarro.—Pané.—Pozo.—Rosa.—Beltrán (Secretario).—F. Shaw (Secretario).—Sr. Presidente.

#### Señores que dijeron no

Borralló.—Corcuera.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Moral.—Negro.—Romero.—Talavera.

Sin discusión fué aprobado el artículo 1.º del Cap. IV en la siguiente forma:

Contribuciones..... 500

Leído el art. 2.º « Pensiones 65.266'70 »

el Sr. Talavera explicó su voto diciendo que en anteriores presupuestos había mantenido el criterio de la supresión total de las cesantías y jubilaciones, que obtuvo en parte, por más que fué denegada su pretensión, tal como él la formuló, y que, por tanto, consecuentemente con aquellos principios, si bien reconocía que quizás podía estar ajustada la partida que se discutía al presupuesto actual, votaría en contra de este capítulo por ser opuesto al criterio que sustenta.

El Sr. De Blas explicó su voto conforme con el dictamen de la Comisión de Hacienda, fundándose en que estimaba que el capítulo se hallaba ajustado á la ley.

Sin más discusión fué aprobada la partida de pensiones, haciendo constar su voto en contra los Sres. Pérez de Soto, Moral, Talavera y Fernández del Pozo.

Sin discusión fueron aprobados los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Capítulo IV en la siguiente forma:

3.º Operaciones de crédito.....	400.000
4.º Contratos.....	269.500
5.º Deudas reconocidas y liquidadas.....	»

También fueron aprobados los artículos 1.º y 4.º del Cap. V en la siguiente forma:

1.º Junta provincial de Instrucción pública.....	29.724
4.º Inspección de Escuelas.....	3.500

Se dió cuenta del art. 6.º del mismo capítulo en la siguiente forma:

Biblioteca..... 8.775

Se leyó la siguiente enmienda:

« A la Diputación provincial.—Los Diputados provinciales que suscriben, inspirados por móviles de justicia, tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva aprobar la siguiente proposición: La Diputación provincial, comprendiendo la necesidad imperiosa de que los funcionarios de la misma gocen del prestigio y de la consideración que para el mejor cumplimiento de sus deberes sean menester, y teniendo en cuenta la importancia y responsabilidad del destino de Archivero Bibliotecario que ha disfrutado en otros presupuestos de una asignación relativamen-

te considerable, acuerda: « que en adelante dicho cargo tenga el sueldo y categoría correspondientes á los jefes de Sección, fijándole, sin embargo, en el presupuesto que se discute tan sólo el haber anual de 4.000 pesetas, sin perjuicio de aumentarle en el presupuesto siguiente la cantidad necesaria hasta completar el expresado sueldo de Jefe de Sección.—Palacio de la Diputación provincial de Madrid á 16 de Abril de 1895.—M. Mathet.—C. Cesteros.—Aurelio Navarro de la Linde. »

El Sr. Díez, en nombre de la Comisión, no aceptó la enmienda.

Apoyada por el Sr. Cesteros, y puesta á votación nominal, el Sr. Pérez de Soto explicó su voto diciendo que lo emitiría en pró por ser un acto de justicia, pero censurando á los autores de la enmienda, porque hace treinta días que no tenían el mismo criterio y se le rebajó el sueldo que disfrutaba en comisión de 2.625 pesetas á 2.250.

El Sr. Moral explicó el suyo diciendo que sería en pró de la enmienda por ser de verdadera justicia.

El Sr. De Blas explicó su voto en contra diciendo que aunque él reconocía las grandes cualidades que el actual Archivero ostenta, la Diputación, inspirada por un criterio de economías, había acordado, en 16 de Marzo último, rebajar el sueldo á otros funcionarios dignos también de consideración.

Fué aprobada la enmienda en votación nominal por 13 votos contra 10 en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron si:

Belmás.—Bernaldo de Quirós.—Borralló.—Cesteros.—Corcuera.—F. Pérez de Soto.—García Gordo.—Mathet.—Moral.—Navarro.—Pané.—Beltrán (Secretario).—Sr. Presidente.

#### Señores que dijeron no:

Agustín.—Ballesteros.—Blas.—Diez.—Gándara.—López González.—Miranda.—Monasterio.—Pozo.—Rosa.

El Sr. Presidente manifestó que quedaba aprobada la enmienda y pasaba á formar parte del dictamen.

Fué aprobada la partida con el voto en contra de los cinco señores que constituyen la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de la partida del artículo 1.º del Cap. VI en la siguiente forma:

#### Atenciones generales de Beneficencia

Cuerpo Médico Farmacéutico..... 152.500

Se leyó la siguiente enmienda:

« El Diputado que suscribe, propone á la Diputación que en virtud de los servicios á que está obligado el Señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, se le repone en el sueldo de 1.000 pesetas más de las que en la actualidad disfruta.—Madrid 16 de Abril de 1895.—Domingo Negro. »

El Sr. Díez, en nombre de la Comisión no aceptó la enmienda.

El Sr. Pérez de Soto la apoyó diciendo que aunque no había sido el autor de la enmienda, se levantaba á defenderla ya que se encontraba ausente el firmante de la misma; que de tan indiscutible justicia la había considerado su autor, que ni siquiera buscó el apoyo de tres firmas, creyendo que bastaría se sometiese el asunto á la resolución de la Di-



putación para que ésta accediese á la petición que se formulaba; que todos sabían que el Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial había abandonado su visita para consagrarse exclusivamente al desempeño de su cargo, así como la escrupulosidad con que cumplió siempre sus deberes por cuyas razones no se le debía rebajar el sueldo, y era justa la proposición que solicitaba se le restableciese en el disfrute del que tenía antes del último arreglo de personal.

El Sr. Díez contestó que sólo se le había rebajado el sueldo al Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial porque en virtud del último acuerdo adoptado por la Diputación, respecto á la amortización de las plazas que fueran vacando, ya que era el único de los funcionarios á quien no había acordado la rebaja con el objeto de no posponerle cuando se fuese ejecutando dicho acuerdo, se le rebajó el sueldo en una cantidad relativamente pequeña; de donde se deducía que no le había animado ningún propósito de molestar al Sr. Decano, sino que por el contrario, había tenido en cuenta los buenos servicios que siempre prestó.

El Sr. Pérez de Soto rectificó añadiendo que vería con pena que la Diputación negase á este funcionario esta reposición en el sueldo que antes disfrutaba, que no venía á ser sino una reparación justísima del error que antes cometieron, en virtud del acuerdo de 16 de Marzo último, por más que cuando fué nombrado ni asistió ni intervino en nada, pues estaba satisfecho de su comportamiento y de la acertada designación que la Diputación hizo en aquel caso.

El Sr. De Blas explicó su voto diciendo que en la Comisión de Hacienda sostuvo el mismo criterio, pero que habiendo sido vencido en el seno de la misma, hacía suyo el dictamen por ésta emitido y creía un deber votar en favor del mismo, pero que teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Diputación respecto del Sr. Bibliotecario no podía negar al Sr. Decano lo que se solicitaba y por tanto rogando le dispensasen sus compañeros de Comisión votaría en pró de la enmienda.

El Sr. Belmás explicó su voto favorable á la misma por que entendía que es honroso para la Diputación que todos sus servidores y especialmente los empleados facultativos y técnicos disfruten de sueldos elevados que les permitan consagrarse especialmente al ejercicio de su cargo y á su vez le sirva de estímulo.

El Sr. Pi explicó su voto fundándose en las razones contrarias á las aducidas por el Sr. Belmás y diciendo que á los empleados facultativos era á los que precisamente se les podía rebajar el sueldo con menos remordimientos de conciencia, por lo que votaría en contra de la enmienda.

Sin más discusión fué aprobada la enmienda en votación nominal por 14 votos contra 9 en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí*

Belmás.—Blas.—Borralló.—Corcuera.—Pérez de Soto.—Gándara.—Moral.—Mathet.—Negro.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Beltrán (Secretario).—Señor Presidente.

*Señores que dijeron no*

Agustín.—Ballesteros.—Cesteros.—Díez.—García Gordo.—Miranda.—Pi.—Talavera.—F. Shaw (Secretario).

Sin discusión fueron aprobadas las partidas del mismo artículo y capítulo «Material de Decanato 250» y «Cuerpo de Capellanes 22.425.»

Se leyó la partida del mismo artículo consignando la cantidad de 6.375 pesetas para el Cuerpo de Letrados.

El Sr. Agustín manifestó que los Letrados estaban tan abrumados de trabajo que bien merecían un aumento en su asignación, puesto que para el Bibliotecario de la Corporación se consignan 4.000 y que este aumento consistiese en 3.000 pesetas.

El Sr. Talavera manifestó que el único empleado facultativo que presta sus servicios gratuitos á la provincia es el Procurador de la Beneficencia, al cual por acuerdo de 16 de Marzo último se le suprimió la asignación de 1.500 pesetas que en el presupuesto tenía consignadas para satisfacer el sueldo de un escribiente y rogaba á la Comisión se sirviese aceptar dicha consignación.

El Sr. De Blas de la Comisión, manifestó que ésta no podía hacer nada más que sujetarse al acuerdo adoptado por la Diputación en 16 de Marzo último.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente adición:

«El Diputado que suscribe propone se adicione la partida de 1.500 pesetas para gastos de Procurador.—G. Talavera.»

Hecha la pregunta correspondiente fué desechada en votación nominal por 15 votos contra 7 en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no*

Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—Blas.—Borralló.—Díez.—F. del Pozo.—Gándara.—López González.—Miranda.—Navarro.—Pozo.—Romero.—Rosa.—F. Shaw (Secretario).—Señor Presidente.

*Señores que dijeron sí*

Agustín Cesteros.—Corcuera.—García Gordo.—Pi.—Talavera.—Beltrán (Secretario).

Se dió cuenta de la siguiente adición:

«El diputado que suscribe tiene el honor de proponer que se aumente el capítulo correspondiente al Cuerpo de Letrados con la suma de 1.875 pesetas, previo el nombramiento de Letrado, teniendo en cuenta el mucho trabajo que pesa sobre ellos.—Antonio Agustín.»

Fuó desechada en votación nominal por 18 votos contra 8 en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no*

Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—Blas.—Borralló.—Cesteros.—Díez.—F. del Pozo.—Gándara.—López González.—Miranda.—Moral.—Navarro de la Linde.—Pozo.—Romero.—Rosa.—F. Shaw (secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí*

Agustín.—Corcuera.—Pérez de Soto.—García Gordo.—Pané.—Pi.—Talavera.—Beltrán (Secretario).

Sin más discusión fué aprobada la partida.

Con el voto en contra del Sr. Moral fué aprobada la partida «Revisores de carnes 3.875.»

Dada cuenta de la partida del mismo artículo y capítulo «Estancias de dementes 120.000.» la Diputación acordó á propuesta del Sr. Pérez de Soto, aumentar 60.000 pesetas á las 120.000 consignadas, por ser la cantidad que se considera necesaria para esta atención.

Se dió cuenta de la partida del artículo 2.º del mismo capítulo en la que se consigna la cantidad de 576.103'59 pesetas para víveres en el Hospital provincial.

El Sr. Moral dijo que era una burla la rebaja que se pretendía, pues iba en contra del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, de la Comisión de Hacienda y de la misma Diputación; que implicaba la reforma la afirmación de que los médicos no han cumplido hasta ahora con su deber y han dilapidado los intereses de la provincia gastando mayor cantidad de la necesaria para el cuidado de los enfermos, contra cuyo supuesto protestaba con energía, pues abrigada la convicción de que los médicos prescribieron siempre lo que reclamaban como estrictamente necesario para los enfermos; y que en todos estos capítulos se debía partir de la cantidad que para el mismo fin se consignara en el presupuesto.

En nombre de la Comisión de Hacienda, le contestó el Sr. De Blas diciendo que se habían suprimido las partidas que eran susceptible de disminución como las de chocolate, leche, gallina, etc., sin hacer lo propio con las que se juzgaban necesarios como la carne de vaca porque en aquélla se podía obtener una economía sin desatender el cuidado de los enfermos, pues que en algunos casos podía permitir el uso de estos alimentos sin que fueran precisos para la curación y que en esto no se hacía otra cosa sino observar la conducta seguida por todos los médicos que al hacer sus prescripciones tienen muy en cuenta la situación económica del paciente.

Después de rectificar el Sr. Moral fué aprobada la partida con su voto en contra.

Sin discusión fueron aprobadas las siguientes partidas del mismo artículo:

Botica.....	77.453 12
Camas.....	26.000 »
Sirvientas.....	165.435 75

Leída la partida de Empleados para la que se consigna la cantidad de 24.121 pesetas, se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, propone la reposición del sueldo que en la actualidad disfruta el Oficial de Contabilidad, Interventor del establecimiento, debido á que estando sin aprobar el arreglo de personal últimamente verificado, y constanding que los Oficiales de primera tienen consignadas 3.000 pesetas de sueldo, en Comisión, es anómalo que aquél que ha obtenido la plaza á virtud de oposición, y con la categoría de Oficial primero del Cuerpo Administrativo provincial perciba menos haberes que los de igual categoría y de libre elección y que se encuentran agregados á las oficinas centrales.—Palacio de la Diputación 16 de Abril de 1895.—Jerónimo del Moral.»

El Sr. Díez en nombre de la Comisión no admitió la enmienda.

El Sr. Moral la apoyó, diciendo que no se trataba de apelar á los sentimientos

de equidad y de justicia de los señores Diputados, sino al sentimiento de la ley, cuyos preceptos debían acatar; que dos de los funcionarios declarados cesantes en el último arreglo de personal habían acudido en alzada contra el acuerdo de la Diputación que les suspendió en sus cargos y estando próximos á resolverse estos recursos por la autoridad superior debía preverse el caso de que lo fuera favorablemente consignándose preventivamente la cantidad que tuvieren asignada para no encontrarse imposibilitados de cumplir la ley, puesto que surgiría un conflicto gravísimo en el caso de que se ordenase á la Diputación repusiera en sus cargos á los que declaró cesantes y les abonase la cantidad que como sueldo les adeudaba naciendo de aquí una responsabilidad en la que no quería verse incluido.

El Sr. Díez contestó en nombre de la Comisión de Hacienda que se trataba de un acuerdo firmado adoptado por la Diputación y que por tanto no había más remedio que cumplirle dado que no se había suspendido por la autoridad á quién correspondía.

Después de rectificar el Sr. Moral, el Sr. Corcuera manifestó que se iba á dar el caso de que á virtud de la reforma de personal acordada por la Diputación en 16 de Marzo último, surgiría el conflicto de que no podrán ser los Interventores los jefes del establecimiento en ausencia del Director como el Reglamento determina puesto que debiendo sustituirle el Oficial de mayor categoría y determinándose ésta por el sueldo, claro es que no podrán ser los que les suplieran en sus ausencias.

El Sr. Díez contestó que tal conflicto no podía darse puesto que debían de reformarse las plantillas en armonía con el último acuerdo precitado de la Diputación y que por lo demás, caso de que los recursos á que aludía el señor Moral se resolviesen favorablemente, podía obtenerse la cantidad del capítulo de «Imprevistos» pero que no podía estar conforme con que se adscribiese completamente al sueldo de que disfrutaban en la actualidad dichos funcionarios por contrariarse de este modo un acuerdo de la Diputación.

En votación nominal fué desechada la enmienda por 19 votos contra 2 en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no*

Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—Blas.—Cesteros.—Díez.—Fernández del Pozo.—Gándara.—García Gordo.—López González Miranda.—Navarro.—Pi.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Beltrán (Secretario).—Fernández Shaw (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí*

Corcuera.—Moral.  
En su virtud fué aprobada la partida de Empleados y las siguientes del mismo artículo y capítulo.

Cargas.....	53.705 21
Culto.....	1.000 »
Generales.....	128.500 »

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima la continuación del debate pendiente.—El Diputado Secretario, Beltrán.



## Ayuntamientos

## Madrid

## Secretaría

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excm. Corporación, en el día de hoy, para cubrir las vacantes que existían en la Junta municipal, por renuncia de los Sres. D. Francisco de P. Jiménez y Gil y D. Isidro Villota Dupret, han sido designados por la suerte, los Sres. D. Joaquín Olmedilla y Puig y D. Joaquín Kramer Arnaez. Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Agosto de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

## Alcobendas

D. Manuel Gómez Oría, Alcalde Constitucional de esta villa de Alcobendas.

Hago saber que en virtud de providencia de esta Alcaldía fecha de hoy, se cita y llama por el presente edicto á Bruno Escamilla Calvo, natural de Añón, provincia de Guadalajara, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Julián y María, que se dedica con varias caballerías menores á portear piedra para las carreteras y se ausentó de esta población en unión de sus padres, en la noche del día 12 de Abril último, como consta del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 108, correspondiente al día 6 de Mayo siguiente, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero, para que inmediatamente se presente en esta Alcaldía con objeto de ser decretada su entrega en la Caja de la zona militar de Jetafe, el día 21 de Septiembre próximo, como mozo sorteable comprendido en el alistamiento de esta villa con el número 7, para el corriente año, ó bien verifique su presentación en la expresada Caja en el citado día; previniéndole que de no verificarlo, quedará sujeto á las responsabilidades que le impone la ley de Reemplazos vigente, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se dignen dar publicidad al presente en sus respectivas localidades con el fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Alcobendas 24 de Agosto de 1895.—Manuel Gómez.

## Pedrezuela

Por imposibilidad del que la desempeñaba se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de de cuatro familias pobres; la población es sana, con buenas aguas y dista de la capital ocho leguas.

La persona que solicite dicha plaza puede contratarse como de costumbre con todos los vecinos que constan de 160, siendo de costumbre abonar cada uno 50 reales ó dos fanegas, una de trigo y otra de centeno, casa gratis, libre de la contribución de consumos, y demás contribuciones directas ó indirectas.

Las solicitudes se presentarán ó dirigirán al Presidente de la corporación en el término de treinta días desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Pedrezuela 18 de Agosto 1895.—El Alcalde, Ramón Saez.

## Torrejón de Velasco

Hago saber que en la noche del 21 al 22 del actual, desaparecieron de este término las caballerías siguientes:

Un burro de dos años, castrado, pelo rucio, de más alzada que la ordinaria.

Una burra pelo rucio más claro que el del anterior, de tres años, galochona, cuello y rabo torcidos, con una rozadura en el lomo.

Y una burra parda, mohina, de dos años, pequeña, con una rozadura en el lomo.

Por tanto ruego á los señores Alcaldes y demás Agentes de policía de esta provincia, que tuvieran noticia del presente anuncio se sirvan hacer las averiguaciones consiguientes en busca de dichas tres caballerías participándomelo, caso de ser habidas, para que puedan los dueños pasar á recogerlas.

Torrejón de Velasco 24 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Angel Martín.

## San Lorenzo

En el término municipal de este Real Sitio han sido halladas, sin dueño conocido, nueve reses de ganado cabrio cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona ó personas á quienes pudiera interesar.

San Lorenzo á 21 de Agosto 1895.—El Alcalde, Angel Montes.

## Señas

Un macho cabrío, entero, edad dos años, pelo castaño y lomo blanco, oreja izquierda con orquilla.

Una cabra pelo rojo, edad tres años, churra por el lomo, orquilla en las orejas.

Una cabra alobatada, orquilla en la oreja derecha.

Una chiva, edad cuatro meses, pelo castaño.

Idem id. id.

Idem id. rubia.

Idem id. castaño.

Idem id. id. y mocha.

Idem id. id.

## Providencias judiciales

## Juzgados militares

## MADRID

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente coronel de Infantería, juez instructor de causas de dicho Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y Código de justicia militar vigente, como Juez instructor del expediente administrativo que instruyo de orden de la superior Autoridad judicial militar de esta región, para acreditar la solvencia ó insolvencia del que fué segundo Teniente del arma de Infantería D. Enrique Ezguerra Navarro; por el presente primero y último edicto, cito y llamo á don Lorenzo Ezguerra, y doña María Navarro, naturales de Madrid, padres de dicho Oficial, para que en el término de treinta días á partir de la fecha de inserción de este edicto, se presenten en este Juzgado militar, Velarde, 22 duplicado, principal derecha, para la práctica de ciertas diligencias en el expe-

diente ya mencionado, pues sinó lo verificasen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1895.—Leopoldo Pobo.

## Juzgados de primera instancia

## BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 20 del corriente mes, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del re-frendatario, á instancia de la Excelentísima Sra. Doña María de la Asunción Ramírez de Haro y Crespi de Valdecusa, Condesa de Bornos, contra Don Manuel Saliena y Buil, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles:

Una dehesa titulada del Carrasca-lejo, situada al Oeste del término de Alene, distante dos kilómetros de este punto y siete de Huesca, uniendo á estos dos pueblos una carretera de primer orden. Es de una figura geométrica irregular y su superficie ligeramente accidentada, mide doscientas doce hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes á dos mil novecientos setenta y una fanegas, de doce almudes cada una y cada almud cincuenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados del marco de Huesca. No tiene abrevaderos necesarios al servicio agrícola de la finca. Tiene el interior una casa llamada «La Paridera», de construcción ordinaria, de tierra, canto, etc., de planta baja con corral, porche y cocina: linda al Norte, camino de herradura á Supiñan y en medio de éste, tierra de labor de José Aguilue; al Este, varias tierras y viñas del campo del Valle de Pascual Aguarales, Angel Beltrán, José Martínez, Saturnino Olivan y otros vecinos de Alene; al Sur, monte del término municipal de Huerrios á Figueruela y camino de herradura á Torresecas; estos caminos sirven de linderos entre esta finca y monte de Huerrios, y al Oeste, tierra de D. Antonio Nogarol, camino carretero anterior, arroyo de corriente discontinua del valle de Valdabrá y tierras de labor del mismo valle de vecinos de Alene; por costumbre tiene servidumbre que atraviesa la finca llamada camino de herradura á Figueruela; camino de herradura á Torresecas; camino herradura de Esquerdas á Benavies; camino carretero de Huerrios á Figueruela; carril de éste al camino de Zaragoza y paso pastoril. Se cultiva de secano á pastos y monte bajo de encina, corcho, tomillo, etc., predominando el chaparro con bastante madre, y su valor es el de cuarenta mil pesetas.

Una casa palacio castillo, de construcción mixta de tapias de tierra, canto ladrillo y piedra labrada de espesor ó silíceo, tiene tres pisos deteriorados, y á falta de reparación considerable los tejados, maderas, tabiques y paredes maestras. Tiene habitaciones y departamentos para una casa de labor, un

castillo que lo constituye la torre de la parroquia del lugar y tribuna á la misma Iglesia. El campanario lo posee ésta y el resto la casa propietaria. Está situada al extremo Sur del pueblo de Alene, á la subida de la Iglesia, señalada con el núm. 17, y mide una superficie de nueve áreas, setenta y ocho centiáreas; su valor catorce mil quinientas pesetas.

Y otra casa-horno de construcción ordinaria, de tierra, canto y ladrillo, de planta baja, con su habitación que sirve de pajar, y su corral, cuyas tapias hace tiempo están deterioradas. Está situada en medio del citado pueblo, en la calle baja, sin estar señalada con número ni manzana: linda al Norte, con casa y corrales de José Aguilue, y por los demás aires, con calle de dicho pueblo, midiendo una superficie de un área y treinta y ocho centiáreas; su valor quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo y hora de las dos de la tarde, en la Sala de audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á cada uno de dichos inmuebles; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, devolviéndose las referidas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo de celebrado, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en el depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y que no existen títulos de propiedad por no haberlos entregado el deudor, habiéndose suplido esta falta con certificación de lo que respecto á ellos resulta en el registro de la Propiedad.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1895.—Mariano Pozo.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia, Antero Martín Insausti. 89

## HOSPICIO

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue D. José Ortiz contra D. José Mejorada, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de la cuarta parte proindivisa de la casa en el casco de esta villa y su calle de Amanuel, núm. 10, valorada dicha participación para efectos del remate en 11.319 pesetas libre de cargas habiéndose señalado para el acto el día 19 de Septiembre próximo venidero en la Sala de audiencia de este Juzgado á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo deducido el 25 por 100 que se rebaja; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la venta consignaciones que serán devueltas acto seguido excepto la que corresponda al mejor postor y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del registro que está de manifiesto en la Escribanía donde podrán verla los que deseen interesarse en la subasta sin



que los licitadores tengan derecho á exigir ninguna otra titulación.

Madrid 23 Agosto 1895.=V.º B.º=  
El Juez, Eusebio Martín.=El actuario  
P. H. Ricardo Culebras. 82

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber, que á virtud de providencia dictada en este día en autos ejecutivos entablados por D. Francisco Ramiro Sainz, contra don Leocadio Alvarez del Campo, se saca á pública subasta una casa sita en la calle del Pilar de Zaragoza, en el barrio de la Guindalera, de esta Corte, señalada en el núm. 8, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas, á rebajar cargas, para cuyo acto se señala el día 26 de Septiembre próximo á la hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo marcado; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de depósitos, el 10 por 100 efectivo, por lo menos de dicho tipo y que los títulos de propiedad en la referida finca estarán de manifiesto en la Escribanía actuaria, todos los días no feriados hasta el del remate, para lo que los que hayan de ser licitadores puedan examinarlos; advirtiéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1895.=J. Carlos y Alix.=Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.=Es copia, Juan Joaquín Jiménez. 88

PALACIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en 7 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel, D. Joaquín, Doña Dolores, D. Antonio, D. Diego, D. Ricardo, Doña Adelaida de la Rosa y Ruiz de la Herranz, sobre secuestro, se saca á pública subasta la casa sita en la ciudad de Málaga y su calle de las Parras, núm. 38 moderno, bajo el tipo de diez mil pesetas, cuya subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Málaga, señalándose para que tenga lugar el remate el día 30 de Septiembre próximo á las dos de la tarde, en la Audiencia de los referidos Juzgados; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquel tipo y se abrirá nueva licitación entre los respectivos rematantes si resultaran dos ó más posturas iguales; que los títulos de propiedad en la forma que han sido suplidos, con los que ha de conformarse el rematante, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo por que se anuncia el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el pago del precio en que se adjudique, deberá hacerse por el comprador en efectivo, dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe el remate.

Madrid 9 de Agosto de 1895.=  
V.º B.º=Ruiz.= El actuario, Domingo Vázquez Món. 81

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en providencia de 22 del corriente en los autos ejecutivos instados por D. Matías Montes Pelayo, contra la Sociedad «Roman Hermanos y Compañía» sobre pago de cantidad, se publica por medio del presente el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los mismos por ignorarse el paradero de uno de los ejecutados llamado D. Bruno Roman cuya sentencia en los particulares referidos es como sigue.

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Agosto de 1895. El señor D. Félix Arias y Fernández. Juez municipal del distrito de la Universidad de esta capital en funciones del de primera instancia del mismo distrito habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Matías Montes Pelayo, del comercio, de cincuenta y nueve años de edad, y de esta vecindad representado por el Procurador Don Ignacio de Santiago y Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Ignacio Suárez y García, contra los Sres. D. Bruno y Don Vicente, Roman y D. Manuel Aristondo Echegaray, mayores de edad, del comercio, vecinos de esta Corte á excepción del primero que se ignora cuyos señores constituyen la Sociedad titulada «Roman Hermanos y Compañía,» dueños de la finca titulada «La Maravilla de Loeches» los cuales se hallan declarados en rebeldía, sobre pago de noventa mil pesetas, intereses al 6 por 100 anual desde 31 de Diciembre de 1888 hasta el pago y los correspondientes al mismo tipo por los trimestres desde dicha fecha con más las costas causadas y que se causen.

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados á los ejecutados y con su valor hacer pago al actor de la suma de noventa mil pesetas de principal, intereses estipulados de esta suma á razón del 6 por 100 anual desde 31 de Diciembre del 88, así como por los que al mismo tipo correspondan á los intereses de aquéllos, debidos y no pagados y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia según se halle estipulado en la escritura base de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.=Félix Arias.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando en Audiencia el Sr. Juez referido en el día de su fecha doy fé ante mí, Esteban Unzueta.»

En su consecuencia y á fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Bruno Roman y Roman, de ignorado paradero, según dispone la ley, se publica el presente en Madrid á 23 de Agosto de 1895.=V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Félix Arias.=Ante mí, Esteban Unzueta. 87

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 9 de Agosto, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del 1.º al 4.º trimestres de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida s cargas — Pesetas Cént.
21	72 96	D. Francisco Acevedo López, una tierra en este término y sitio la Butrera, de una y media fanegas: igual á 51'34 áreas: linda S., Francisco García; M., el arroyo; P., Bernardina López, y N., Anastasio López.....	187 50
28	105 74	D. Francisco María Acevedo, una tierra en este término y sitio San Roque, de media fanega, igual á 17'11 áreas: linda S., Manuel Plaza; M., camino; P. y N., cirate.....	100
30	3 93	D. Pedro Alonso, tercera parte de una huerta, de tres fanegas, igual á 34'23 áreas: linda toda ella S., arroyo de Galga; M., D. Mariano Alonso; P., Perfecto Sanz, y N., Ciriaco Acevedo.....	166 66
33	17 61	D. Ciriaco Acevedo, una viña en este término y sitio Piedra Grande, de nueve celemines, igual á 25'66 áreas: linda S., tierras labrantías, M., cirate, y P., la cañada.....	187 50
41	49 17	Doña Antonia Acevedo Olmo, una tierra en este término y sitio Bajo el Monte, de una y media fanegas: igual á 51'34 áreas: linda S., Evaristo Martín; M., D. Pedro Puentes; P., Eusebio Acevedo, y N., Víctor García.....	300
46	41 01	D. Manuel Arroyo y hermana, una tierra en este término y sitio Maroto, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S. y M., Evaristo Martín; P., la cañada, y N., Lázaro Ramos.....	200
57	2 72	D. Benigno Batanero, una casa en esta población y su calle del Molino: linda derecha, Natalia García; izquierda, Nicolasa Martín, y espalda, Anastasio Rufo.....	80
62	5 47	D. Eusebio Contreras, una casa en esta población y su calle de la Arena: linda derecha, Sabino Vicente; izquierda, María García, y espalda, Zacarías Moreda.....	160
66	2 77	D. Nicolás Cecelia, una viña en este término, y sitio Valdelamiel, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., Crisanta Blasco; M. y P., camino, y N., la vereda.....	166 66
69	49 34	D. Ignacio Corona, una tierra en este término y sitio la Cañada de Alvir, de dos y media fanegas, igual á 85'57 áreas: linda S., Lorenzo Arroyo; M., la cañada; P., Tiburcia Martín, y N., vereda del arroyo del Pozo...	316 66
73	13 63	Doña María de Diego, una casa en esta población y su calle del Soto: linda derecha, calle pública; izquierda y espalda, Dionisia Sanz.....	500
75	70 13	D. Ignacio Fernández, una viña en este término y sitio Maroto, de una y media fanegas, igual á 51'34 áreas: linda S., Eusebio Martínez; M., Lázaro Ramos; P., la cañada, y N., Tiburcia Martín.....	187 50
86	88 15	D. Lino García, una tierra en este término y sitio Bajo de Jilillos, de dos fanegas, igual á 68'46 áreas: linda S., Gregorio Sanz; M., Matías Arroyo; P., camino de Madrid, y N., María Ramos.....	666 66
97	9 17	D. Laureano García Martín, una tierra en este término y sitio el Juncar, de dos fanegas, igual á 68'46 áreas: linda S., Victoriano Navas; M., Francisco Martín; P., Saturnino de Diego, y N., reguera de los vinos.....	250
112	3 15	Doña Ezequiel Herranz, una viña en este término y sitio San Roque, de media fanega, igual á 17'12 áreas: linda S., José López; M., el camino, y P., la cañada.....	83 33
116	24 31	D. Pedro Ibáñez, una viña en este término y sitio Valdelamiel, de media fanega, igual á 17'12 áreas: linda S., José Lopez; M., el camino, y P., la cañada.....	83 33
120	210 81	Doña Cándida López Plaza, una tierra en este término y sitio camino de Alcalá, de tres fanegas, igual á 1.02'69 áreas: linda S., D. Mariano Alonso; M., María Zarza; P., Félix Matillano, y N., el camino.....	375
121	72 33	Doña Calixta López, una viña en este término y sitio Valdelamiel, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., Pablo Acevedo; M., Francisco Martín; P., Juliana Hernández, y N., Casta López.....	250
136	75 69	Doña Anastasia Moreno, una viña en este término y sitio camino del Medio, de tres celemines, igual á 8'56 áreas: linda S., el cerro;	



NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.	NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas Pesetas Cént.
137	96 86	M., Perfecto Sanz; P., el camino, y N., Pedro Ibáñez D. Ignacio Martín, una viña en este término y sitio Margemar, de dos fanegas: igual á 68'46 áreas: linda S., Luciano Martín; M., José Martín; P., Feliciano Martín, y N., Manuel López.	41 66	253	4 08	igual á 17'12 áreas: linda S., Julián Herránz; M., Evaristo Martín; P., la cañada, y N., Cruz Martín.	83 33
148	28 39	Doña Guillerma Martín, una tierra en este término y sitio la Orca, de dos fanegas, igual á 68'46 áreas: linda S., Leandra Hernández; M., Pablo Acevedo; P., Manuel Aguado, y N., Antonio Santos.	500	254	13 35	D. Gabriel Herránz, una viña en este término y sitio Valdelamiel, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., Tiburcia Martín; M., Clemente Martín; P., el mismo, y N., Plácido Ramos.	166 66
149	27 16	D. Eugenio Martín, una viña en este término y sitio detrás del Soto, de cuatro fanegas, igual á 1.36'92 áreas: linda S., camino de Matabueyes; M., Julián Rodríguez, y P., camino del Soto.	250	255	18 79	D. Venancio Herranz, una tierra en este término y sitio la Tejera, de nueve celemines, igual á 25'67 áreas: linda S., Joaquín Bermúdez; M., Manuel Arranz; P., Demetrio Martín, y N., Francisco Acevedo.	250
151	42 53	D. Fulgencio Martín Rojo, una tierra en este término y sitio el Castillo, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., Agapito Martín; M. y P., Dámaso Martín, y N., Feliciano Martín.	916 66	256	19 16	D. Juan Francisco, herederos una viña en este término y sitio los Tintos, de cuatro fanegas, igual á 1.36'92 áreas: linda, con otra de María Ramos.	1.166 66
165	107 97	D. Pedro de la Morena, una tierra en este término y sitio la Estacada, de tres fanegas, igual á 1.02'69 áreas: linda S., camino Real; M., Elías Antón Ramos; P., Manuel Arranz, y N., Zacarías Moreda.	125	262	6 34	D. Juan López, una tierra en este término y sitio el Salobral, de seis fanegas, igual á 2.05'38 áreas: linda S., Dámaso Martín; M., la cañada, y P., camino de Madrid.	1.200
168	209 85	Doña María Cruz Martín Rojo, una tierra en este término, al sitio Arroyo del Pozo, de cuatro fanegas, igual á 1.36'92 áreas: linda S. y M., el arroyo; P., José López, y N., Eusebio Rodríguez.	700	263	31 84	D. Ricardo Martín, una tierra en este término y sitio Carboneros, de cuatro fanegas, igual á 1.36'92 áreas: linda S., el camino; M., Don Pedro Puentes; P., Gregorio Sanz, y N., Ciriaco Acevedo.	800
178	111 08	D. Victoriano Navas Morena, una tierra en este término y sitio los Tintos, de seis celemines, igual á 17'11 áreas: linda S. y P., D. Antonio López; M., herederos de Nicolás Martín, y N., León González.	500	264	16 51	D. Juan M. Martín, una tierra en este término y sitio la Repuenta, de cuatro fanegas, igual á 1.36'92 áreas: linda S., Francisco García; M., Antonio López; P., Martín Tejada, y N., Leandra Ramos.	800
179	11 06	D. Manuel María Navas, una tierra en este término y sitio los Baderos, de una y media fanegas, igual á 51'34 áreas: linda S., Víctor; M., Gabriel Martín; P., Tiburcio Ramos, y N., Leandro Plaza.	166 66			D. Nicomedes Martín, una tierra en este término y sitio la Dehesa, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., Francisco Valdeavero, M., Lorenzo Arroyo; P., D. Mariano Alomo, y N., Francisco García.	200
182	47 52	D. Aquilino Navas, una tierra en este término y sitio Bajo el Monte, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., Escolástica Martín; M. y P., Tiburcia Martín, y N., arroyo de Valtorón.	300				
184	67 82	D. Pedro Navas, una tierra en este término y sitio, Eras de la Iglesia, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., Juan Pablo Martín; M., Tomasa García; P., el camino, y N., Zacarías Moreda.	200				
185	249 74	D. Eloy Plaza Agulló, una tierra en este término y sillo camino de Fuente el Saz, de una y media fanegas, igual á 51'34 áreas: linda S., el camino; M., Juliana Hernández; P., Eulogio Hernández, y N., Capellanía de Garnica.	262 50				
194	149 80	Doña Cándida Ramos, una tierra en este término y sitio Canalizo, de tres fanegas, igual á 1.02'69 áreas: linda S., Capellanía de Garnica; M., D. Pedro Puentes; P., José García y N., Pablo Acevedo.	300				
203	4 33	D. Ventura Ramos, una parte de huelga en este término, proindivisa, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., la Peña; M., Leandra Hernández; P., río Jarama, y N., coto de Silillos.	375				
209	78 09	D. Tiburcio Ramos, una tierra en este término y sitio las Suertes, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., la Cañada; M., Leandra Hernández; P., el caz, y N., Antonio Acevedo.	250				
221	42 88	D. Antonio Santos, una viña en este término y sitio Margemar, de una y media fanegas, igual á 51'34 áreas: linda S., Celadilla; M., María Martín; P., el camino, y N., Gabriel Martín.	262 50				
225	15 19	Doña Pía Sanz, una viña en este término y sitio camino del Medio, de una fanega, igual á 34'23 áreas: linda S., Francisco Acevedo, y P., el camino.	375				
226	45 09	D. Melitón Sanz, una tierra en este término y sitio Sargalillo, de una y media fanegas, igual á 51'34 áreas: linda S. y M., la cañada; P., Francisco de la Morena, y N., Clemente Martín.	125				
248	5 59	D. José Cruz, una viña en este término y sitio San Roque, de tres celemines, igual á 8'56 áreas: linda S., María Hernández, M., Manuel Plaza; P., Telesforo García, y N., la cañada.	391 66				
249	4 39	D. Rafael González, una viña en este término y sitio los Retamales, de seis celemines,	4 1 66				

La subasta se efectuará en la Casa de Ayuntamiento de esta localidad, el día de 28 Agosto, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Valdetorres á 12 de Agosto de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

#### Regimiento Infantería de Castilla

Existiendo en el Regimiento Infantería de Castilla, de guarnición en Badajóz, una vacante de músico de segunda, correspondiente á trombón y otra de tercera para cornetín, los que deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrir las tendrán lugar el día 24 del actual, á las diez de su mañana, en el cuartel que ocupa dicho Cuerpo, dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Coronel del mismo, con la anticipación reglamentaria.

Badajoz 11 de Agosto 1895.—El Coronel, Gelabert.

#### Remonta de Infantería

Debiendo procederse á la venta en pública subasta del caballo llamado Comediante declarado inútil por el Consejo de Administración de la Remonta de Infantería, la Junta ha acordado que dicho acto tenga lugar el día 15 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en el Gobierno militar de esta Plaza.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 19 de Agosto de 1895.—El Capitan Secretario, Arturo González.

#### MONTE DE PIEDAD

y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 218.924 pesetas, por 1.017 imposiciones, de las cuales son nuevas 186, y se han satisfecho por capital é intereses 286.144 pesetas, á solicitud de 565 imponentes, 215 de ellos por saldo.

Madrid 25 de Agosto de 1895.—El Director, José Álvarez Marifio.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio